



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR (VALENCIA)

Edicto del Ayuntamiento de Alfafar sobre notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 26 de 31 de julio de 2014, a la mercantil Circo-Teatro Alaska S.L. (Gran Circo Alaska).

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2.825, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 26, de fecha 31 de julio de 2014.

NOTIFICACIÓN

Por la presente le comunico que, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que dice:

“26. EXPTE. SANCIONADOR 3 DE 2014 (9 DE 2013 OE) INCOADO A CIRCO-TEATRO ALASKA S.L.

Visto el expediente administrativo sancionador instruido a la mercantil Circo-Teatro Alaska, S.L., (Gran Circo Alaska) por la colocación de 34 carteles publicitarios en distintos elementos de mobiliario urbano, del término municipal de Alfafar, sin la preceptiva licencia.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 2013000721, de fecha 17 de marzo de 2014 se incoa expediente sancionador a la mercantil Circo-Teatro Alaska, S.L., por la colocación de 34 carteles publicitarios en distintos elementos de mobiliario urbano de la localidad.

Visto que la notificación de dicha resolución resultó infructuosa en el último domicilio conocido del interesado, por lo que se procedió a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia número 102, de 1 de mayo de 2014. Asimismo, se publicó en el tablón de edicto del Ayuntamiento de Pepino (provincia de Toledo), municipio en el que el interesado tuvo su último domicilio conocido.

Visto que el interesado no ha presentado alegaciones, según se informa por el Jefe del S.A.C. de 25 de junio de 2014.

Visto que el presente expediente sancionador se inicia tras la tramitación del expediente de restauración de la legalidad urbanística número 04/130E, que finalizó con resolución de Alcaldía número 2014000106, de 17 de enero de 2014, en la que se ordena al interesado la retirada de los carteles.

Finalizado el plazo conferido para la retirada de los carteles, y no habiéndose ejecutado de forma voluntaria por parte del interesado, el Ayuntamiento procedió a la retirada de los mismos mediante la ejecución forzosa subsidiaria.

Visto que la Policía Local de Alfafar emitió informe de fecha 2014000106, de 17 de enero de 2014 en el que denuncian la colocación de 34 pancartas publicitarias del “Gran Circo Alaska”, ubicado en la playa Las Arenas, en la Avda. Reyes Católicos, Avda. Albufera, calle Alcalde José Puertes, Vía de Servicio Camí Rabisancho, y calle Pérez Llacer de este término municipal.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1398 de 1993 citado, no se ha acordado apertura de periodo probatorio, al no proponer ninguna y estar los hechos suficientemente acreditados por los informes de la Policía local que figuran en el expediente, emitidos por funcionarios con condición de autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del citado precepto legal.

Visto que durante la instrucción del expediente no se ha adoptado ninguna medida cautelar.

Visto que de los informes y demás elementos probatorios que figuran en el expediente se declaran como hechos probados los siguientes:

I.- Los anteriores hechos probados están acreditados por el informe emitido por la Policía Local, que figura incorporado al expediente administrativo, cuyo valor probatorio está amparado por la presunción “iuris tantum” de legalidad que le atribuye el citado artículo 17.5 del Real Decreto 1398 de 1993, sin que por otra parte el interesado haya propuesto prueba alguna para desvirtuarlos.

II.- Los hechos probados infringen el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias de Alfafar (“Boletín Oficial” de la provincia de número 45, de fecha 22 de febrero de 2008) que dispone que se consideran infracciones muy graves la instalación de los elementos publicitarios en dominio público sin la preceptiva autorización o concesión demanial.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias, las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 1.500 hasta 3.000,00 euros.

IV.- Añade el artículo 33 de la Ordenanza que la cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los prejuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir.

En el presente caso habrá que tener en cuenta que fueron instalados la significativa cantidad de 34 carteles, en distintos postes del alumbrado eléctrico, en torres eléctricas y en distintos elementos del mobiliario urbano de la localidad, y que la mercantil no procedió a la retirada de ninguno de los carteles publicitarios.

En consecuencia y tratándose en el presente caso de una infracción muy grave de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias de Alfafar, procede fijar la sanción en un grado medio e imponer al infractor una multa de 1.700,00 euros.



V.- De la mencionada infracción se considera responsable a la mercantil Circo-Teatro Alaska, S.L. a título de responsabilidad directa.

VI.- El órgano competente para resolver e imponer la sanción, a propuesta del Instructor del expediente, es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Decreto número 1492 de 2011, de 4 de julio (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 173, de 23 de julio de 2011).

VII.- El expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Vistos los artículos citados y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Vista la propuesta del instructor del expediente de 29 de julio de 2014, que consta en el expediente. Efectuada la votación, por unanimidad (8 votos a favor), la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Imponer a la mercantil Circo-Teatro Alaska, S.L. una multa de 1.700,00 euros, por la comisión de una infracción muy grave del artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias de Alfajar, consistente en la instalación sin licencia de 34 carteles publicitarios en distintos elementos de mobiliario urbano de la localidad.

Segundo.- Notificar la presente propuesta de resolución a la mercantil Circo -Teatro Alaska, S.L., con expresión de los recursos procedentes y los plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará a la interesada los plazos para realizar el ingreso de la multa en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al instructor del expediente, así como a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Gestión Tributaria y a la Policía Local, a los efectos correspondientes."

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos pertinentes, significándole que, el presente acto pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117, de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4 de 1999, de 14 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 11 de 1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local o interponer directamente dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 8, respectivamente, de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución citada pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva. La sanción impuesta deberá ingresarse en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras: Bankia, Banesto, BBVA, Sabadell CAM, Ruralcaja, Caja Rural de Torrent, Banco de Santander, La Caixa, con el documento adjunto y en los siguientes plazos:

1. Si recibe la notificación de la sanción entre los días 1 al 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. Si recibe la notificación de la sanción entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago voluntario de la sanción en los plazos indicados, se procederá a su recaudación por la vía de apremio en la forma y plazos establecidos en la Ley General Tributaria.

Alfajar 4 de agosto de 2014.-El Alcalde, Juan Ramón Adsuaara Monlleó.

N.º I.- 9411